



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 020 | 08 | NOV | 2023

TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO MICROEMPRESAS DE ZONAS DE FRONTERA, SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SE REACTIVAN

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de Crédito microempresas de Zonas de Frontera, San Andrés, Providencia y Santa Catalina Se Reactivan

Con el propósito de apoyar la actividad productiva de las microempresas de las zonas de Frontera y de las ubicadas en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, El Gobierno Nacional, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Comercio Industria y Turismo y Bancóldex, han creado una línea especial de crédito, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente setenta y cinco mil millones de pesos. (COP 75.000.000.000) ¹
SUBCUPO 1 CRÉDITO BAJO MONTO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Aproximadamente quince mil millones de pesos. (COP 15.000.000.000)

¹ Bajo el mecanismo de crédito de microfinanzas podrán demandarse máximo treinta mil millones de pesos (COP 30.000.000.000)





SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Aproximadamente quince mil millones de pesos. (COP 15.000.000.000)
SUBCUPO 3 MICROEMPRESAS ZONAS DE FRONTERA	Aproximadamente cuarenta y cinco mil millones de pesos. (COP 45.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX, y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta estándar de crédito.</p> <p>En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario tenga en sus condiciones estándar de crédito para esta población.</p> <p>Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex, o, en el caso de la operación de microfinanzas junto con la legalización de los beneficiarios de crédito.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios sin que en ningún caso se superen los 30 días calendario posteriores al cierre de la línea.</p>





BENEFICIARIOS

Subcupos 1 y 2

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de beneficiarios persona natural sin vínculo con cámara de comercio, créditos otorgados a través de microfinancieras, créditos de bajo monto y empresas Fintech, el domicilio deberá ser establecido por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Subcupo 3

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en los departamentos y municipios considerados zonas de frontera, que se relacionan en el **Anexo 1** de esta circular, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de beneficiarios persona natural sin vínculo con cámara de comercio, créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, el domicilio deberá ser establecido por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Los intermediarios financieros deben mantener la información con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento para la actividad productiva.

Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando liberar recursos de capital de trabajo para la recuperación. Se excluyen





de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Podrán financiarse vehículos de transporte de pasajeros y carga clasificados en tecnologías EURO V, EURO VI, a gas, híbridos o eléctricos u otras tecnologías con los más altos estándares ambientales. En el caso de motos se incluirán también tecnologías EURO III y EURO IV.

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Subcupo 1 Hasta seis millones de pesos (COP 6.000.000) Subcupos 2 y 3 Hasta cincuenta millones de pesos (Hasta COP 50.000.000)
---------------------------------	---

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Subcupo 1: Capital de trabajo y modernización: hasta dos (2) años Subcupos 2 y 3: Capital de trabajo: hasta tres (3) años Modernización: hasta cinco (5) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Subcupo 1: Sin gracia Subcupos 2 y 3: Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.





**PERIODICIDAD PAGO
DE INTERESES**

En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

Subcupo 1:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 2.7%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV - 2.4%

Para pago de intereses semestrales:
IBR NSV - 2.1%

Para operaciones indexadas a la DTF:
DTF E.A. - 2.55% E.A

Tasa fija:
10.53% E.A.

**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO**

Subcupos 2 y 3:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV - 0.5%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV- 0.2%

Para pago de intereses semestrales:
IBR NSV +0.1%

Para operaciones indexadas a la DTF:
DTF E.A. - 0.35% E.A

Tasa fija:
12.59% E.A.

**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el beneficiario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario de **2% (200pb)** frente a la tasa plena que el intermediario defina en sus condiciones estándar de crédito.





BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar microempresas, para atender operaciones de hasta seis millones de pesos (COP 6.000.000) en las condiciones publicadas para el subcupo 1.

En el caso de los subcupos 2 y 3 podrán utilizar los recursos con hasta **3 años** de plazo, y hasta **3 meses** de gracia con amortización mensual o trimestral.

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías emitidas por el FNG.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com





REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex describiendo de forma detallada la inversión que se va a realizar. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, en el caso de las entidades microfinancieras, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

